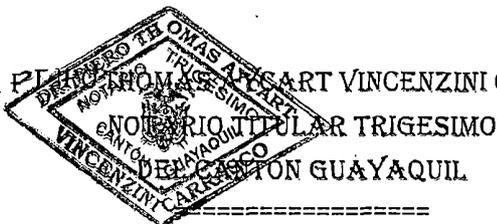


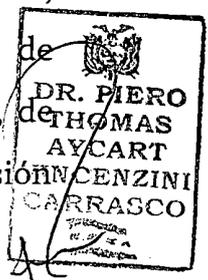
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO



12423

1                    **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA**  
2                    **COMPAÑÍA                    ECOBARCAZAS**  
3                    **SUSTENTABLES S.A. -----**  
4                    **CAPITAL SUSCRITO: USD \$4.000,00.-----**  
5                    **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$8.000,00.**

6    En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
7    Ecuador, el día de hoy, veintiuno de abril del dos mil quince ante mí, **DOCTOR**  
8    **PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR**  
9    **TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del  
10   presente instrumento, el señor **RICARDO APARICIO VALERO MACIAS**, de  
11   nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión  
12   Abogado; y el señor **OMAR FERDINAND VALERO PINELA**, de nacionalidad  
13   ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión militar en  
14   servicio pasivo, por sus propios derechos. Los comparecientes me manifiestan  
15   que están domiciliados en el cantón en Samborondón y en Guayaquil,  
16   respectivamente, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.  
17   Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de  
18   **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que procede como queda  
19   expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
20   minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:-**En el protocolo de escrituras  
21   públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la  
22   compañía **ECOBARCAZAS SUSTENTABLES S.A.** así como las declaraciones  
23   que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:-  
24   **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de  
25   este contrato de sociedad: a)El señor **RICARDO APARICIO VALERO MACIAS**,  
26   de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de  
27   profesión Abogado; y, b) El señor **OMAR FERDINAND VALERO PINELA**, de  
28   nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión



DR. PIERO THOMAS AY CART VINCENZINI CARRASCO

NOTARIO TITULAR TRIGESIMO

DEL CANTON GUAYAQUIL

=====

1 militar en servicio pasivo, por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**  
2 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula  
3 anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima  
4 bajo la denominación ECOBARCAZAS SUSTENTABLES S.A., y que en los  
5 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social  
6 de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos  
7 los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
8 **COMPAÑÍA ECOBARCAZAS SUSTENTABLES S.A. - CAPITULO PRIMERO:**  
9 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**  
10 **PRIMERO: DENOMINACION.**- La compañía se denominará ECOBARCAZAS  
11 **SUSTENTABLES S.A.** y utilizará esta denominación en toda clase de actos y  
12 contratos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- La sociedad es de  
13 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Yaguachi,  
14 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio  
15 nacional.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por  
16 objeto social dedicarse al transporte y manipulación de toda clase de carga por  
17 vía acuática, transporte mediante barcazas y demás embarcaciones, en todas las  
18 etapas productivas. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le  
19 fuere permitido, celebrar todos los actos, contratos o negocio jurídico de  
20 comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del  
21 mismo, con cualquier persona natural o jurídica, institución pública,  
22 semipública o privada.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.**- El  
23 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la  
24 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El  
25 plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía  
26 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y  
27 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
28 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL**

DR. PIERO THOMAS AYCAR VINCENZINI CARRASCO  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.**- El capital autorizado de la compañía  
2 es de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El  
3 capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El  
4 capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatro mil acciones ordinarias,  
6 nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada  
7 una, El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas  
8 y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,  
9 sujetándose a los términos establecidos por la Ley; los Reglamentos y los  
10 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla  
11 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en  
12 cualquiera de las formas previstas por la Ley. Los títulos de Acciones podrán  
13 contener una o más acciones, numeradas desde la cero cero uno hasta la cuatro  
14 mil inclusive, que serán firmados por el Gerente General o por el Presidente de  
15 la compañía; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas  
16 por el Gerente General o Presidente de la compañía. Cada acción liberada  
17 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones  
18 que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:**  
19 **NUMERACIÓN Y TITULOS.**- Las acciones serán numeradas de manera  
20 consecutiva, pudiendo un mismo título representar varias acciones.-  
21 **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**-  
22 **ARTICULO SEPTIMO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará  
23 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente  
24 y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en  
25 los presentes estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La  
26 Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados,  
27 reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia,  
28 las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando

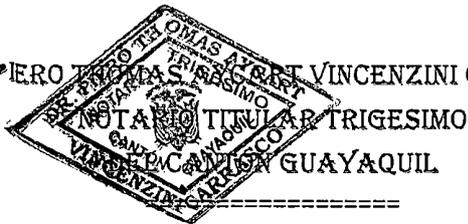
DR. PIERO  
THOMAS  
AYCAR  
VINCENZINI  
CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

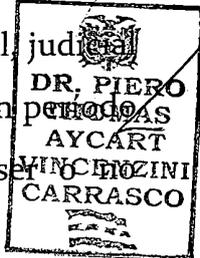
=====

1 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido  
2 hubiesen votado en contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por  
3 la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los  
4 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de  
5 Compañías.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas  
6 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las cuales serán convocadas  
7 en la forma y en el lugar que prescribe la Ley. De igual manera, la Junta General  
8 también podrá celebrarse de manera Universal, conforme los requisitos que  
9 prescribe la Ley.- **ARTICULO DECIMO: QUÓRUM.-** El quórum para  
10 constitución de la Junta General será el que represente por lo menos el  
11 cincuenta y un por ciento del capital pagado de la compañía, al tratarse de la  
12 primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con el  
13 cincuenta y un por ciento del capital pagado, sabiendo prevenirse de esta  
14 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO UNDECIMO:**  
15 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el  
16 Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la  
17 compañía. A falta de ellos, será cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en  
18 ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma  
19 reunión un Secretario.- **ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA**  
20 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo  
21 asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a  
22 la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a)  
23 Designar y remover libremente a Presidentey al Gerente General y fijar sus  
24 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,  
25 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y  
26 otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal; d)  
27 Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el  
28 destino que se dará a las utilidades anuales; f) Acordar los aumentos, reducción

DR. PIERO TORRES VINCENZINI CARRASCO



1 o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la  
2 compañía; g) Reformar e interpretar los presentes estatutos; i) Disponer que se  
3 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias;  
4 j) Autorizar al Presidente el otorgamiento de toda clase de poderes; k) Resolver  
5 toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de  
6 órgano supremo gubernativo de la compañía; y, l) Cumplir en fin, todas aquellas  
7 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren  
8 asignadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de  
9 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán  
10 firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, dichas actas serán escritas  
11 a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y  
12 rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**  
13 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente, será nombrado por la  
14 Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años  
15 en su cargos y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo  
16 para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean legalmente  
17 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. De manera  
18 individual son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir  
19 las reuniones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con  
20 la del Secretario, las actas de las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su  
21 calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que  
22 se designe al Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
23 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las  
24 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-  
25 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**  
26 **Y DEBERES.**-El Gerente General es quien ejerce la representación legal judicial  
27 y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General para un periodo  
28 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser reelegido y podrá ser



DR. PIERO THOMAS AYCAR VINCENZINI CARRASCO  
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

=====

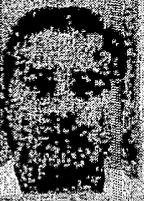
1 accionista de la compañía. En caso que termine el período para el que fue  
2 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
3 reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando  
4 entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a).-Desempeñar las  
5 funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b).- Contratar a  
6 los empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos y  
7 valores de la compañía; d).- Presentar el informe el balance anual de pérdidas y  
8 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar  
9 sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su responsabilidad que se  
10 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros  
11 exigidos por la Ley. f).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de  
12 Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g).- Suscribir  
13 individualmente los certificados nominativos provisionales y los títulos de  
14 acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la Junta General  
15 de Accionistas. i).- Administrar todos los negocios de la compañía, así como  
16 también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas e  
17 incluso compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar  
18 ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta General de  
19 Accionistas; j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k).- Todas las  
20 demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las limitaciones  
21 a las facultades del Gerente General son los previstos en este estatuto, sin  
22 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.-

23 **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas  
24 nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de  
25 Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente  
26 reelegido, su obligación principal será la de presentar a la Junta General  
27 Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.-** En el evento que la

DR. PIERO THOMAS AYCART  
NOTARIO  
TRIGESIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAL



CEDADANA  
CIUDADANA 090049742-3  
VALERO PINELA  
OCHOA FERNANDO  
GUAYAS  
GUAYAS  
BOLIVAR SAORANZO  
1071-01-25  
NORTE OESTE ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL Casado  
SHIRLEY  
COLLANTES FARAH



PROFESION / OCCUPACION  
BACHILLERATO MILITAR SERV. PASIVO V4444Y4442

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES  
VALERO OCHOA FERNANDO EFRAIM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PINELA FLORES MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
GUAYAGUIL  
2011-06-13

FECHA DE EXPIRACION  
2021-06-13



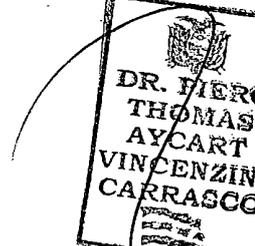
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION ELECTORAL

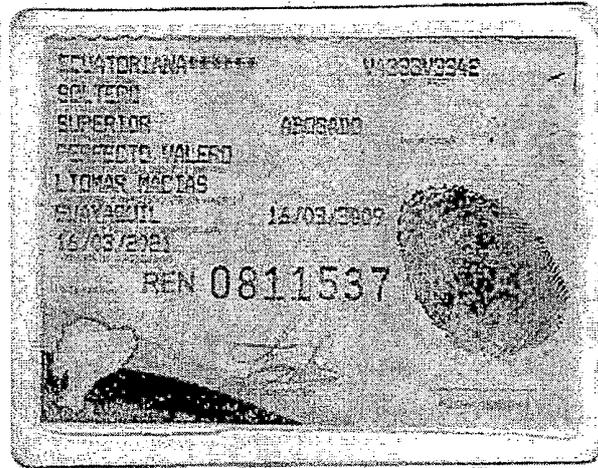
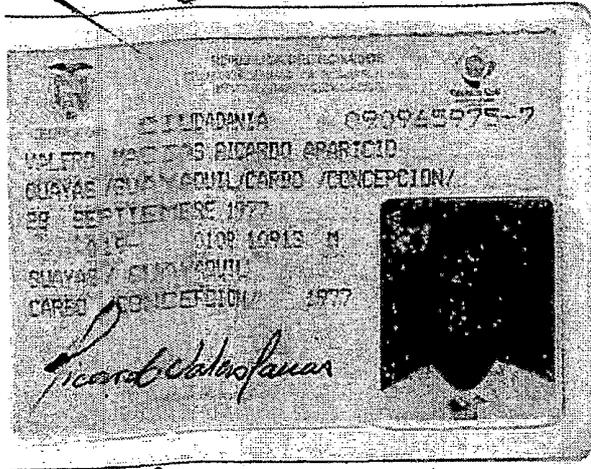
Elaborada el 09 de Febrero del 2014  
090049742-3 000 - 0000  
VALERO PINELA OCHOA FERNANDO

NO EMPADRONADO - USB  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 000  
3628780

IMP. IGM. 00

  
Ing. Juan Carlos Intriago T.  
DIRECTOR  
DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS

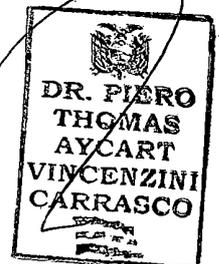
  
DR. PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO



CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





Factura: 001-003-00003909

20150901030P12423

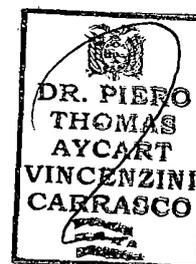
NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901030P12423					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE ABRIL DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VALERO PINELA OMAR FERDINAND	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908497423	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VALERO MACIAS RICARDO APARICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909659757	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		4000.00					

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/04/2015 12:20 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7692408

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0907227623 CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: ECOBARCAZAS SUSTENTABLES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H50	TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5011.01	TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE PASAJEROS; EXPLOTACIÓN DE EMBARCACIONES DE EXCURSIÓN, DE CRUCERO O DE TURISMO, EXPLOTACIÓN DE TRANSBORDADORES, TAXIS ACUÁTICAS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	H5012.01	TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5012.02	TRANSPORTE DE BARCAZAS, PLATAFORMAS PETROLÍFERAS, ETC., REMOLCADAS O EMPUJADAS POR REMOLCADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5012.03	ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO (INCLUIDO EL COSTERO) DE MERCANCIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5021.01	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, INCLUIDOS PUERTOS INTERIORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5022.01	TRANSPORTE DE CARGA POR RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, INCLUIDOS PUERTOS INTERIORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/05/2015 12:20 PM

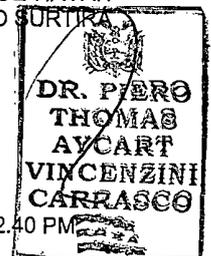
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

10/04/2015 12:40 PM





**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

10/04/2015 12:40 PM



Factura: 001-003-000003910

20150901030001140

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030001140

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALERO PINELA OMAR FERDINAND	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908497423
VALERO MACIAS RICARDO APARICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909659757
A FAVOR DE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

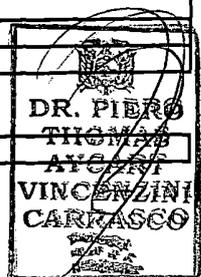
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030001140

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALERO PINELA OMAR FERDINAND	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908497423
VALERO MACIAS RICARDO APARICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909659757
A FAVOR DE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

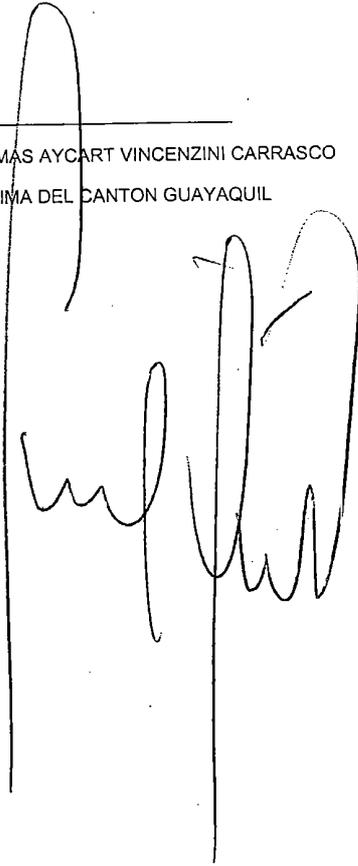
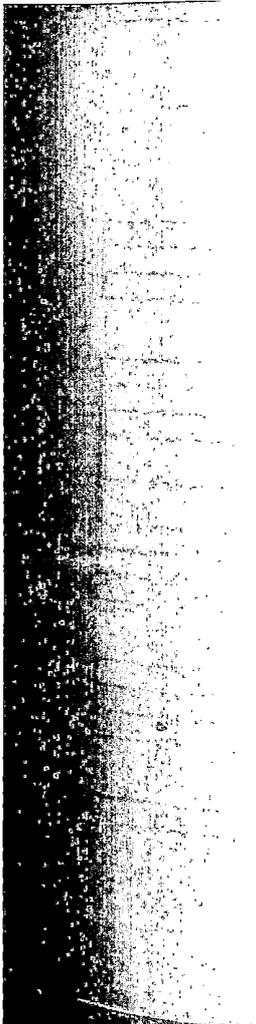
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--



---

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid loops and strokes, positioned to the right of the printed name.

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

=====

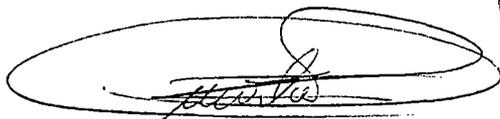
1 compañía desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en  
2 Junta General de Accionistas, pudiendo el Gerente General, a pedido de la  
3 Junta General, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO  
4 DECIMO OCTAVO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los  
5 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en  
6 lo que fuere pertinente.- ARTICULO DECIMO NOVENO: IGUALDAD DE  
7 DERECHOS.- Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho  
8 personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido  
9 la sindicalización de acciones.-ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA  
10 COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos  
11 estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida o en los casos  
12 establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General de  
13 Accionistas nombrará un liquidador principal, con las facultades que concede la  
14 Ley.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los  
15 accionistas fundadores de la compañía, esto es, el señor RICARDO APARICIO  
16 VALERO MACIAS; y, el señor OMAR FERDINAND VALERO PINELA, por sus  
17 propios y personales derechos, declaran bajo la gravedad de juramento que:  
18 Uno) CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido íntegramente  
19 suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor RICARDO APARICIO  
20 VALERO MACIAS ha suscrito TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE  
21 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
22 y declara que pagará el cien por ciento del valor suscrito en numerario, esto es la  
23 cantidad de TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE Dólares de los  
24 Estados Unidos de América, mediante depósito que se realizará en una  
25 institución del sistema financiero nacional, que abrirá la sociedad que se  
26 constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de  
27 constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, y, el  
28 señor OMAR FERDINAND VALERO PINELA ha suscrito UNA acción

DR. PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCAR VINCENZINI CARRASCO  
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

=====

1 ordinaria y nominativa de un Dólar de los Estados Unidos de América y declara  
2 que pagará el ciento por ciento del valor suscrito en numerario, esto es la  
3 cantidad de UN Dólar de los Estados Unidos de América, mediante depósito que  
4 se realizará en una institución del sistema financiero nacional, que abrirá la  
5 sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la  
6 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón  
7 Guayaquil. Dos) Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, se  
8 designa al señor **RICARDO APARICIO VALERO MACIAS** para el cargo de  
9 Gerente General, por el plazo de cinco años contados desde la inscripción de su  
10 nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.- Tres) Autorización.-  
11 Queda expresamente facultados los abogados Victor Corozo León y Roberto  
12 Caizahuano Andrade, para que a nombre y representación de los fundadores de  
13 la compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este  
14 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la  
15 Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
16 validez y firmeza de este instrumento.- F) Abogado Roberto Caizahuano  
17 Andrade, número diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del  
18 Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-  
19 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la  
20 otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo  
21 cual doy fe.-

22 

24 **OMAR FERNINAND VALERO PINELA**

25 C.C. N° 090849742-3

26   
27 **RICARDO APARICIO VALERO MACIAS**

28 C.C. N° 090965975-7

  
Dr. Piero Thomas Aycaar Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

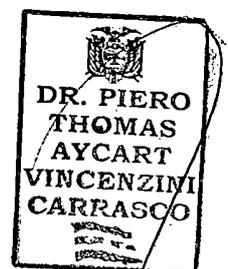


Se otorgó ante **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECOBARCAZAS SUSTENTABLES S.A.** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, de todo lo cual, doy fe.



*[Handwritten signature]*

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



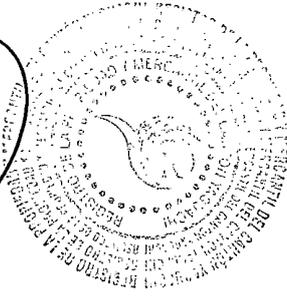


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL  
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI**

**CERTIFICO:** Que hoy, quedó inscrita la Escritura de CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECOBARCAZAS SUSTENTABLES S.A., que antecede con el número 23 del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 156.- Yaguachi, 13 de Mayo del 2015.

*Francisco Del Monaco*

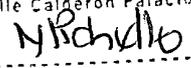
Abog. Francisco Del Monaco O.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
G.A.D. SAN JACINTO DE YAGUACHI



*Lourdes Rivera*

Elaborado por  
Ab. Lourdes Rivera  
Fact. # 0014415

Exp 702653

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ECOBARCAZAS SUSTENTABLES S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Guayas	<b>CANTÓN:</b> Yaguachi	<b>CIUDAD:</b> San Jacinto de Yaguachi	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Guayas	<b>CANTÓN:</b> Yaguachi	<b>CIUDAD:</b> San Jacinto de Yaguachi	
<b>PARROQUIA:</b> San Jacinto de Yaguachi	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> Tarqui	<b>NÚMERO:</b> 16	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Av. Calderón / Manzana 13	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 04 2565600	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> ricardo.valero@valeroyvalero.com.ec	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A dos cuadras de la Catedral San Jacinto de Yaguachi			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Ricardo Aparicio Valero Macías			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 090965975-7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO          INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  <b>RECIBIDO</b>          HORA:          27 MAY 2015 10:00.          Receptor: Michelle Calderon Palacios          Firma: </p>	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 22 MAY 2015 Sr. Eduardo Villamar M. C.A.U. - GYE		VA-01.2.1.4-F1	

## CONTRATO DE CESIÓN

**CESIÓN DE LA OFICINA Tarqui 13 – 0 y Calderon Manzana 13 Solar 16**

### REUNIDOS

**PRIMERA.- LAS PARTES.-** Intervienen en la celebración de este acuerdo por una parte la señora **YOVIRA ISABEL VALVERDE NAVARRETE**, con Cedula de Identidad No. 0914265319, parte a la que en lo posterior denominara como el "**CEDENTE**"; y por otra parte la empresa **ECOBARCAZAS SUSTENTABLES S.A.**, representada por su Gerente General, Ricardo Aparicio Valero Macías, con cedula de identidad No. 0909659757, parte a la que ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominara como el "**CESIONARIO**".

### MANIFIESTAN

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** EL **CEDENTE** es propietario del inmueble, ubicado en la Provincia del Guayas, Canton San Jacinto de Yaguachi, Parroquia San Jacinto de Yaguachi, Tarqui 13 – 0 y Calderon Manzana 13 Solar 16.

**TERCERA.- CESIÓN DE INMUEBLE.-** EL **CEDENTE** la señora **YOVIRA ISABEL VALVERDE NAVARRETE**, con Cedula de Identidad No. 0914265319, tiene a bien a dar en cesión al cesionario, el inmueble detallado en la clausula anterior. El **CESIONARIO** declara que recibe el inmueble descrito en la clausula segunda en excelentes condiciones; esto es, instalaciones sanitarias y eléctricas en excelente estado; paredes, pisos y tumbados en excelente estado, comprometiéndose el **CESIONARIO** en dar el mantenimiento necesario para que mantenga su estado.

**CUARTA.- UTILIZACIÓN.-** La oficina materia de este contrato será única y exclusivamente utilizada para labores o designios de la empresa, el **CESIONARIO**, no puede utilizarlo para vivienda, no puede tener animales dentro de la oficina, ni elementos explosivos que puedan dar mala vecindad u ocasionarle algún daño al bien materia de este acuerdo.

El **CESIONARIO** está prohibido de realizar actos que atenten contra las buenas costumbres, la moral y tranquilidad del vecindario.

**QUINTA.- PLAZO.-** El plazo de El plazo de duración del presente acuerdo será de **UN AÑOS**, contado a partir de su suscripción. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado notificando por escrito a la otra con 90 días de anticipación por lo menos a la finalización del plazo fijado y será renovado automáticamente al termino del mismo a menos que exista pronunciamiento diferente por cualquiera de las partes.

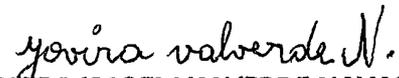
**SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS.-** EL CEDENTE se obliga a pagar puntualmente todos los consumos por servicios públicos imputables al inmueble en cesión, tales como teléfono, agua potable, electricidad o aquellos que él CESIONARIO considere pertinentes.

Una vez leído el presente contrato las partes declaran su entera conformidad y lo firma, en la ciudad de Guayaquil.

**CESIONARIO**

  
**RICARDO APARICIO VALERO MACÍAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**ECOBARCAZAS SUSTENTABLES S.A.**

**CEDENTE**

  
**YOVIRA ISABEL VALVERDE NAVARRETE**  
**C.I. 0914265319**